

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada ponente

Proceso:	Oralidad Laboral – Ordinario
Radicado:	81-001-31-05-001-2013-00089-01
Rad. Interno:	2019-00032
Demandante:	JESÚS ARGENIS LÓPEZ HIDALGO
Demandada:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS
Asunto:	Acepta sustitución de poder

Arauca (A), quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Acéptese la sustitución de poder visible a folio 6 del Cuaderno de Tribunal, y en consecuencia, reconózcase personería jurídica a la Dra. EVA YOSENI MEDINA TORRES para actuar dentro del proceso de la referencia, en la forma y términos allí señalados.

Dese respuesta a la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante el 26 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Oralidad – Ordinario Laboral
Radicado:	81-001-31-05-011-2016-00216-01
Rad. Interno:	2020-00001
Demandante:	Yakeline Quintero Caliman
Demandado:	Colpensiones
Asunto:	Admite apelación

Arauca, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente¹ y haberse interpuesto y sustentado en término², ADMÍTASE el recurso de apelación incoado por la apoderada judicial de la demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca (A) el 16 de diciembre de 2019 dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines previstos en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social³.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada

¹ C.P. del T. y la S.S., ARTICULO 66. APELACIÓN DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA. Serán apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, en el acto de la notificación mediante la sustentación oral estrictamente necesaria; interpuesto el recurso el juez lo concederá o denegará inmediatamente.

² En audiencia del 16 de diciembre de 2019.

³ ARTÍCULO 82. AUDIENCIA DE TRÁMITE Y FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación. Cuando se trate de apelación de un auto o no haya pruebas que practicar, en la audiencia se oirán los alegatos de las partes y se resolverá el recurso.